



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCION No 5828

Por la cual se justifica el trámite de un contrato de prestación de servicios profesionales por contratación directa

EL DIRECTOR DE GESTION CORPORATIVA (E) DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus atribuciones legales, especialmente, las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, la Resolución No. 5756 del 15 de julio de 2010 y la Resolución de Delegación No. 629 del 7 de Febrero de 2008. y;

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, prevé como modalidad de selección, la contratación directa.

Que, según lo previsto en el literal h), numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en Art. 82 del Decreto 2474 de 2008, la contratación directa procede en los casos de celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

Que, el Consejo de Estado mediante Auto fechado el 6 de agosto de 2009, notificado por el estado el 19 del mismo mes, suspendió provisionalmente los efectos del párrafo segundo del Artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, por lo que, los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, deben estar precedidos de un acto administrativo de justificación.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente para la ejecución del proyecto 321, PLANEACION Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTION INSTITUCIONAL, requiere contratar un profesional en derecho, con tres (3) años de experiencia relacionada con el objeto del contrato, para "Desarrollar actividades de seguimiento, a las solicitudes y demás requerimientos presentados por el Concejo de Bogotá, así como el seguimiento a la implementación y reglamentación de los acuerdos distritales, que se encuentren dentro del marco de competencias de la Secretaría Distrital de Ambiente en el marco del proyecto planeación y fortalecimiento a la gestión institucional"

Que la doctora HAIPHA THRICIA QUIÑONES MURCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.033.404 de Bogotá, está en capacidad para desarrollar el objeto del contrato propuesto de acuerdo con la constancia de idoneidad expedida por la Ordenadora del Gasto.

Que, la Secretaría cuenta con recursos disponibles para amparar las erogaciones económicas que resulten de esta contratación, así:

Certificado de Disponibilidad No.	2861 DEL 21 DE JULIO DE 2010
Concepto	321: PLANEACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL

BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

5828

Código presupuestal	3-3-1-13-06-49-0321-00
Valor	DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$18'720.000.00)

Que el contrato tendrá un término de ejecución de cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- JUSTIFICACION: Declarar procedente y justificada la contratación directa con la doctora HAIPHA THRICIA QUIÑONES MURCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.033.404 de Bogotá, para "Desarrollar actividades de seguimiento, a las solicitudes y demás requerimientos presentados por el Concejo de Bogotá, así como el seguimiento a la implementación y reglamentación de los acuerdos distritales, que se encuentren dentro del marco de competencias de la Secretaría Distrital de Ambiente en el marco del proyecto planeación y fortalecimiento a la gestión institucional", aportando sus conocimientos y experticia para el logro de los fines perseguidos por la entidad, por valor de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$ 18'720.000.00), según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICIDAD: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Portal de Contratación a la Vista de la Alcaldía Mayor de Bogotá Distrito Capital, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

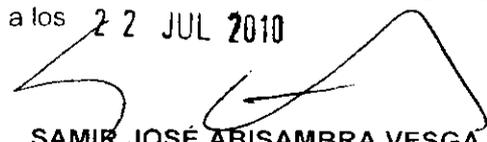
Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Subdirección Contractual de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTICULO TERCERO.- IMPROCEDENCIA: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del CCA, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO.- VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 22 JUL 2010


SAMIR JOSÉ ABISAMBRA VESGA
DIRECTOR DE GESTIÓN CORPORATIVA (E)

Proyectó: Natalia Cortés Mateus

126PA04-PR08-M-A8-V3.0

